

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enseguí que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los periódicos, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abroadas se cobran solamente proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonan la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Juzgados Municipales, á la distinción, diez pesetas al año. *Señalaron sellos, valen sellos ordinarios de peseta.*

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio por escrito en el servicio nacional que dimesa de las mismas; le da interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1909, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se aborarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan su aovedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fuecia del día 11 de Octubre de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Para poder cumplimentar una orden urgente del Ministerio de Fomento, ordeno á todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el improrrogable plazo de diez dias remitan á las oficinas del Servicio Agronómico, un estado que comprenda los siguientes conceptos:

Término municipal	SUPERFICIE			Número de vecinos	Número de Guardas existentes	Cantidad que figura en el presupuesto municipal para esta atencion Pesetas Cts.
	Total Hectareas	Semeno Hectareas	Pegado Hectareas			

Dada la urgencia y sencillez del servicio, espero del celo de todos los Alcaldes lo cumplimentarán dentro del plazo señalado.
León 11 de Octubre de 1910.—El Gobernador, José Corral.

Licencias expedidas por este Gobierno en el mes de Agosto de 1910 (1)

Núm. de licencia	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca	
700	Valverde	Silvestre Herrero	Uno	Una		
701	Prado	Alvaro Martínez		Una		
702	Idem.	Alvaro Martínez				
703	Idem.	Alfredo García		Una		
704	Idem.	Alfredo García				

Núm. de licencia	Pueblos	Nombres de los interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
704	Prado	Alfredo García	Uno		
705	Mansilla	Cruz Alvarez		Una	
706	Trobajo	Antonio Arabio		Una	
707	Hospital de Orbigo	Pedro Mielgo			Una
708	Puente del Castro	Martin Blanco		Una	
709	León	Modesto Medina Rosales		Una	
710	Matalana	Ponu M. Martin			Una
711	La Bañeza	Modesto Rius		Una	
712	Valencia de D. Juan	Emiliano Tascón		Una	
715	Gradefes	José María González		Una	
714	Astorga	Cancio Erasmo Gutiérrez		Una	
715	Villamorisca	Aquillino Tejerina		Una	
716	Valverde del Camino	Jesús Gallego		Una	
717	Astorga	Nicolás Blanco		Una	
718	Berclanosdel Camino	Agapito Herrero		Una	
719	Congosto	José Fernández		Una	
720	Cimanes del Tejar	Higinio del Campo		Una	
721	Santiago Millas	Fernán Fernández		Una	
722	La Bañeza	Saturino Cuesta		Una	
725	León	José Arizaga		Una	
724	Idem.	Juan At. Alvarez Coque		Una	
725	Villarroaño	Esteban Torres			Una
726	La Vid	Manuel Díez		Una	Una
727	Villamañán	Maximino González			Una
728	Riaño	Toribio Alvarez		Una	
729	Valencia de D. Juan	Benjamín Fernández		Una	
730	La Bañeza	Aureliano García		Una	
731	Astorga	Elias Gervasi		Una	
732	Villacé	Pantaleón Miñambres		Una	
733	Idem.	Andrés Delgado		Una	
734	Rueda del Almirante	Agapito Soto		Una	
735	León	Modesto del Arbol		Una	
736	Idem.	Bernardo Fernández		Una	
737	Cacabelos	Antonio Abella		Una	
738	León	Segundo Fernández		Una	
739	Idem.	Ecequiel Fernández		Una	
740	Idem.	Honorio González		Una	
741	Villabraz	Facundo Pastor		Una	
742	Llanas	Ignacio García		Una	
743	Cistierna	Gabriel Keyero		Una	
744	Villamol	Eusebio Rojo		Una	
745	Cistierna	Gonzalo Fernández		Una	
746	Sahagún	Antonio Serrano		Una	
747	Benamariel	Manuel Rivero		Una	
748	Idem.	Segundo Santos		Una	
749	León	Policarpo Fernández		Una	
750	Campo	Federico González			Una
751	Astorga	José Fernández			Una
752	León	Jonquin A. Salvadores		Una	
753	Trobajo	Jonquin Panlagua		Una	
754	Castriello Polvazares	Tomás Gallego		Una	

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 10 del corriente.

Numero de pueblos...	Pueblos	Nombres de los Interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca	Numero de caza...	Pueblos	Nombres de los Interesados	Uso de armas	Licencias de caza	Licencias de pesca
755	Rueda	Lisardo Carrion		Una		840	Boñar	Santiago Suarez		Una	
756	Vallejo	Perfecto Casado		Una		841	La Robla	Esteban Orejas		Una	
757	La Bañeza	Benito Falagan		Una		842	Benamariel	Cándido Miguélez		Una	
758	León	Félix Llamas		Una		843	Valle	Juan Merino		Una	
759	Villaquejida	Gregorio Balado			Una	844	Escobar	Leovigildo Fernández		Una	
760	Trobaño	Jacinto Fernández		Una		845	Grajal	Nicanor Valero		Una	
761	Vegas del Condado	Pedro Prado		Una		846	Puente del Castro	Francisco Presa		Una	
762	Villamontán	Antonio Valle		Una		847	Carbajosa	Mariano de la Puente		Una	
765	Cimanes	Froilán Palomar		Una		848	Villadepalos	Modesto Macías			Una
764	Cacabelos	Francisco García		Una		849	Idem	Alonso Diñeiro			Una
765	Val de San Lorenzo	Gabriel Rodríguez		Una		850	Idem	Sinforiano Gago			Una
766	La Vecilla	Daniel García		Una		851	Puente Dg.º Flórez	José María Martínez		Una	
767	Ponferrada	Francisco Cosmen		Una		852	Laguna de Negrillos	Ildefonso Martínez		Una	
768	Astorga	Dámaso Cuervo		Una		853	La Bañeza	Baltasar Martínez			Una
769	Idem	Andrés Samper		Una		854	Vilela	José Saavedra		Una	
770	León	Octavio Alvarez Carballo		Una		855	Cornillon	Luis Aguado		Una	
771	La Bañeza	Andrés Alvarez		Una		856	León	José María Tejerina			Una
772	Astorga	Andrés Alonso		Una		857	Joarilla	Fabio Calvo		Una	
773	Boñar	Jesús Alonso		Una		858	Mansilla de las Muías	Salustiano Gtz. de Rojas		Una	
774	Idem	Hilarino Alonso		Una		859	Villamarín	Mariano Fernández		Una	
775	Idem	Hellodoro Rodríguez		Una		860	Idem	Francisco Penalosa		Una	
776	Idem	José Alonso		Una		861	Palacio de Torío	Avelino Argüello		Una	
777	Morilla	Francisco Guzmán		Una		862	Boñar	Luis Díez		Una	
778	Cerezales	Felipe Viejo			Una	863	Astorga	Manuel Gómez		Una	
779	Santibáñez	José Valcarce		Una		864	Torre	José Arlas		Una	
780	San Lorenzo	José Courel		Una		865	La Vid	Vicente Alonso	Una		
781	Santiago Millas	Santiago Rodríguez		Una		866	San Lorenzo	Gonzalo G. Pestaña		Una	
782	Villafeliz	Cruz Robles		Una		867	Santa Lucia	Juan Antonio Rodríguez		Una	
783	La Bañeza	Vicente Cuadrado		Una		868	Villalobar	Zacarías Alvarez			Una
784	Castriño	Manuel Cordero		Una		869	Valderas	Luis Fernández		Una	
785	León	Juan Ferrer		Una		870	Galleguillos	Anastasio Redondo		Una	
786	Castriño	Francisco Morán			Una	871	Villafraanca	Alfonso Meneses		Una	
787	Velilla	Genaro Luengo				872	Idem	Idem idem			Una
788	La Ercina	Pablo Bañuelos		Una		875	Puente Dg.º Flórez	Eberardo Nieto		Una	
789	Villafraanca	Manuel González		Una		874	Mansilla	José Santa Marta		Una	
790	Valderas	Tomás Fernández		Una		375	Villafraanca	Antonio García		Una	
791	San Martín	Aquilino de la Fuente			Una	876	Boñar	Justiniano Martínez		Una	
792	Santiago Millas	Pedro Luengo		Una		877	Destriana	Antonio Torrado		Una	
795	León	Sebastián Morán		Una		878	Boñar	Palmacio Alvarez		Una	
794	Idem	Luis Pavia		Una		879	Riaño	José Reyero		Una	
795	La Vid	Mannuel Díez		Una							
796	Espejos	Pedro Pellitero		Una							
797	Cistierna	Marcos Ordoñez		Una							
798	Santas Martas	Cantiago López		Una							
799	Algadefe	Francisco Merino		Una							
800	Otero	José Gutiérrez		Una							
801	Matailana	Johu M. Martín		Una							
802	Val de San Lorenzo	José Centeno		Una							
805	León	Tomás Ordás	Uno								
804	Sahagún	Ulplano Herques		Una							
805	Santas Martas	Rruno Prieto		Una							
806	León	David Castro			Una						
807	Villacontilde	Francisco Llamazares		Una							
808	León	Honorato Marcos		Una							
809	Idem	Urbano García		Una							
810	La Robla	Luis Cantero		Una							
811	Idem	Mafias Suárez		Una							
812	Villarente	Nicasio Alvarez		Una							
815	Benavides	Simón Marcos		Una							
814	Pedruín	Agustín Bardón		Una							
815	Gradefes	Mariano Bascones		Una							
816	Frasno	Elilberto Reinoso		Una							
817	Villiguer	Bernardo García			Una						
818	Cabreros	Restituto Cachón		Una							
819	Manzaneda	Santiago Núñez		Una							
820	Mansilla	Ramiro Marasa		Una							
821	Idem	Idem	Uno								
822	Sahagún	Carlos Herrero		Una							
823	León	Agapito García		Una							
824	Idem	Miguel G. Díez Canseco		Una							
825	Villamañán	Gregorio Carro			Una						
826	San Esteban	José Marcos		Una							
827	Val de San Lorenzo	Antonio Martínez		Una							
828	Villarente	Jalentin Díez		Una							
829	Moria	Ridro Alonso		Una							
830	Sahagún	Juan Fernández		Una							
831	Zacos	Marcelino Alonso		Una							
832	Idem	Eduardo Fernández		Una							
833	Villabulter	Raimundo Oblanca		Una							
834	Villafeliz	Juan Candanado		Una							
835	Cistierna	Miguel Laso		Una							
836	Villademor de la Vega	José Chamorro		Una							
837	La Bañeza	Blas Cantón		Una							
838	Boñar	Antonio Allende		Una							
839	León	Miguel Zaera		Una							

León 31 de Agosto de 1910.—El Gobernador, José Corral y Larre.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Septiembre de 1910

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.	57
Ración de cebada de 4 kilogramos	94
Ración de paja de 6 kilogramos	35
Litro de aceite	45
Quintal métrico de carbón	7
Quintal métrico de leña	02
Litro de vino	40
Kilogramo de carne de vaca	30
Kilogramo de carne de carnero	20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 8 de Octubre de 1910.—El

Vicepresidente, Isidoro A. Jolis.— El Secretario, Vicente Prieto.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

Anuncio

Habiéndose terminado las operaciones de deslinde del monte de San Justo, radicante en el término municipal de San Justo de la Vega, y en el sitio denominado «Chana Sopinta», se hace saber a todos los interesados que el expediente de referencia estará de manifiesto en la Oficina de Montes de la 7.ª Región durante el plazo de quince días, a partir del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo plazo puedan presentarse ante esta Delegación cuantas protestas y reclamaciones convengan a su mejor derecho.

León 6 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AYUNTAMIENTOS

Don Ulplano Santiago de la Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Orvizgo, Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal que tengo el honor de presidir, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría municipal, se sacan a pública subasta a venta exclusiva al por menor, los vinos, aguardientes, licores y carnes frescas destinadas a la venta en este término en el año de 1911.

La subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 16 del corriente, y hora de las once a las diez y seis, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 11.492,42 pesetas, a que asciende el cupo de consumos y recargos autorizados.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 23 del mismo, con la rectificación de precios, en el local y hora que la anterior, y si ésta tampoco surtiera efecto, se celebrará la tercera y última el día 5 del próximo Noviembre, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo indicado.

Villarejo de Orvigo 5 de Octubre de 1910.—Ulpiano de la Torre.

Don Victor Mendoza, Alcalde constitucional de Cubillas de los Oteros.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda a venta libre, ya en junta, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1911; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, de diez a doce, bajo el tipo total de 2.700 pesetas 15 centimos, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Casas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen. Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y a las propias horas el día 30 de dicho mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Cubillas de los Oteros 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Victor Mendoza.

Alcaldía constitucional de Candía

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días, para ir reclamaciones, en la Secretaría de Ayuntamiento; pues pasados dichos días no se oirán las que se presenten.

Candía 29 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Burón

No habiendo tenido efecto el concierto gremial de consumos de este Ayuntamiento, se señala el día 18 del corriente mes, y horas de las once a las diez y seis, en la consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos en el año de 1911. Si no ofreciese resultado, en las mismas horas y local expresado el 28 del indicado mes tendrá lugar la segunda subasta, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Burón 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ramón Marcos.

Alcaldía constitucional de Lánzara

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, el arriendo a venta libre sobre los líquidos de vinos, aguardientes, licores y alcoholes que se consuman en este Municipio durante el año de 1911, tendrá lugar la primera subasta, en esta Consistorial, el día 16 del actual, de diez a doce, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto. Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 26 de dicho mes, en el mismo sitio y hora que la primera, admitiéndose en ésta pujas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Lánzara 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Leoncio G. Quiñones.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

El 19 del actual, de diez a doce, tendrá lugar en la Consistorial, la primera subasta de arriendo a venta libre de los cupos de consumos, sal y alcoholes de este Ayuntamiento para los años 1911 a 1915, bajo el tipo de 4.986 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; para tomar parte en la subasta se necesita el previo depósito del 5 por 100 del tipo señalado.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará una segunda, con variación de tipo, el 26 del propio mes, a la misma hora y condiciones que la anterior.

La Vecilla 7 de Octubre de 1910. El Alcalde, Victor Serrano.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal formado para el año de 1911, para ir reclamaciones.

Escobar de Campos 1.º de Octubre de 1910.—El Alcalde, Serapio Durantez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo a venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el próximo año de 1911, se señala para que tenga lugar la primera subasta el día 17 del actual, de diez

a doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría; y de no tener ésta efecto, se celebrará la segunda el día 23 del mismo, en dicho local é idénticas horas, rectificándose los precios de venta; y si tampoco diera resultado, se verificará la tercera y última el día 5 de Noviembre próximo, a iguales horas y en dicho local, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes, y admitiéndose posturas que cubran la cantidad señalada.

Para poder tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente el 5 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona a quien se adjudique, ha de prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Villaquilambre 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Felipe Fernández

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 de Septiembre último, permutar la casa de su propiedad, sita en Campo de la Iglesia de este pueblo, única que posee en el término municipal, excepto la Casa Consistorial, que también le pertenece, por unos paredones que en el mismo punto tiene D. Domingo Rodríguez Bodelón, vecino del mismo pueblo, con objeto de aumentar el campo de ferrial, se anuncia al público conforme al caso 5.º de la regla 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan, a quienes les interese, presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Camponaraya 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco,

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto el arriendo a venta libre para el encabezamiento de consumos y recargo de sal, durante el año de 1911, se anuncia primera subasta para la venta a la exclusiva al por menor de los líquidos y carnes frescas y anidadas que comprende la tarifa primera del referido impuesto, para el día 15 del corriente, y hora de las quince, bajo el tipo de 15.967 pesetas 63 centimos, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría municipal.

Y se advierte que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por 100 de la cantidad ya expresada.

Vegas del Condado 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jacinto Robles.

Alcaldía constitucional de Bastillo del Páramo

El día 16 del actual tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, de dos a cuatro de la tarde, la primera subasta de arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor sobre los vinos, aguardientes y licores, vinagres, cervezas y gaseosas, para el próximo año de

1911, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 24, a iguales horas y local antes citado, rectificándose los precios de venta; y si tampoco en ésta hubiese remate, se verificará la tercera el día 4 del próximo Noviembre, con iguales formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado en las anteriores.

Bastillo del Páramo 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Saturnino Franco.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Bastillo del Páramo 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Saturnino Franco.

Alcaldía constitucional de Cistierna

El Ayuntamiento y Junta municipal que me honro en presidir, en sesión del día 27 de Septiembre acordó el arriendo a venta libre de las especies de la tarifa primera, carnes y vinos de todas clases, líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 18 del actual, y horas de diez a doce.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 26, en el mismo sitio y horas señaladas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de empezar la subasta.

Cistierna 2 de Octubre de 1910. El Alcalde, Esteban Corral.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Acordado por la Junta municipal la formación del expediente para cubrir el déficit del presupuesto de 1911 con arbitrarios extraordinarios, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Molinaseca 4 de Octubre de 1910. El Alcalde, Pelegrín Balboa.

Alcaldía constitucional de El Burgo

No habiendo dado resultado las subastas a venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados de este Ayuntamiento, el día 15 del actual tendrá lugar la primera subasta a venta exclusiva, con sujeción al pliego de condiciones formado por esta Comisión, obrante en la Secretaría, y si dicha subasta no diere resultado, se verificará la tercera y última el día 4 de Noviembre próximo, con las modificaciones que el Ayuntamiento crea conveniente hacer.

El Burgo 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonino Baños.

Están de manifiesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica, padrón de edificios y solares

y matrícula industrial, que han de regir en el año de 1911.

El Burgo 6 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonino Baños.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en proveído de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal contra José García Álvarez, de Llamas, por homicidio, se cito de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, sita en dicha capital, para los días 20 y 21 del actual, hora de las diez, a Andrés García Pérez, de Llamas de la Ribera, al efecto de asistir a las sesiones del juicio oral en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo a derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto su obligación de concurrir por este llamamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original en Astorga á 5 de Octubre de 1910.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro Lizaur y Pañil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer pago á D.^a Celerina Álvarez González, vecina de Palacios del Sil, y otros, de la suma de mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte céntimos á que asciende la tasación de costas de la Superioridad, con más las que se originen hasta el completo pago, más veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos, derechos de Secretaría y Cancillería del Tribunal, procedentes del juicio declarativo de mayor cuantía, que les promovió D. Pedro Núñez Álvarez, como marido de D.^a Encarnación González, vecinos que fueron de Cuevas del Sil, sobre nulidad de un testamento, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, de la propiedad de D. Pedro:

Ptas.

1.^a Mitad de una casa, en el pueblo de Cuevas del Sil, de sesenta y seis pies de larga por diecinueve de ancha, próximamente, con portal y corredor cubierto de losa, de planta alta y baja; linda por el frente entrando, con carretera; derecha, con solar de la misma casa; espalda, camino á la calle Real antigua, é izquierda, huerta de Serfina Álvarez Ortega, que pertenece á D.^a María de la Encarnación González, por ser construída durante su matrimonio con el D. Pedro; tasada en mil sesetas 1.000

2.^a Mitad de otra casa, llamada de la «Cabaña de la Seita», término de Cuevas del Sil, de planta baja, cubierta de paja, con su parte de corral; mide treinta y seis pies de largo por diecinueve de ancho, próximamente; linda por el frente entrando, con camino de servidumbre; derecha, callejón; espalda é

izquierda, con terreno común; tasada en cien pesetas

Ptas.

3.^a Un prado, titulado «prados nuevos», al sitio de la Seita, término de Cuevas del Sil, de dieciocho áreas próximamente; linda Naciente con camino; Este, prado de herederos de D. Juan Alvarez Carballo; Oeste, más de Pío González García, y Norte, del mismo; tasado en cien pesetas 100

4.^a Una tierra, al sitio de «Sianca», de quince áreas; linda Este, con terreno común; Sur, con tierra de Agustín García Rosón; Oeste, con otra de Pío González, y Norte, con otra de Encarnación Ramos; tasada en ciento veinticinco pesetas 125

5.^a Una tierra, llamada la «Encamalada», de quince áreas; linda Este, con tierras de Manuel Núñez Alvarez; Sur, otra de Pedro González y González; Oeste, con camino de Tejedó, y Norte, otra de José González González; tasada en ciento cincuenta pesetas 150

6.^a Un padro, llamado «Horticocho», término de Cuevas del Sil, de seis áreas; linda Este, otro de D. Octavio Carballo; Mediodía, río; Norte, carretera, y Oeste, prado que fué de Dionisio N.; tasado en trescientas cincuenta pesetas 350

El remate tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo de cuenta del comprador la habilitación del título supletorio de posesión; y para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, depositándolo previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto.

Dado en Murias de Paredes á tres de Octubre de mil novecientos diez. Pedro Lizaur y Pañil.—De su orden, Angel D. Martín.

Don Felipe Alonso Prieto, Juez de primera instancia de ejercicio del partido de Astorga.

Hago saber: Que en el pleito que se dirá, se dió la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, á 11 de Agosto de 1910: vistos por el Sr. D. José Viquez Ocampo, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de matrimonio civil, seguidos entre partes: como demandante, Angel García, sin segundo apellido, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Astorga, representado por el Procurador don Marcelo García Sabugo, y defendido por el Abogado D. Julio P. Blanco, en concepto de pobre, y como demandados Manuella Mendaña Prieto, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina de Murias de Reichaldo, representada por el Procurador D. Isidro Blanco y defendida por el Letrado D. Prisciano Alva-

rez Hurriaga, también en concepto de pobre; José Mendaña Prieto, declarado rebelde, y el Ministerio Fiscal, y...

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á las pretensiones de la demanda decidiendo que el matrimonio civil contraído el 15 de Noviembre de 1871 por Gabriela Prieto García y Antonio Mendaña Vega, era nulo por parentesco entre los contrayentes, y que sabían era indispensable este impedimento; y contraído de mala fe por ambos cónyuges no produjo efectos civiles ni la legitimidad de los hijos que tuvieron, y en consecuencia, los demandados D. José y D.^a Manuela Mendaña Prieto, no son hijos legítimos de la D.^a Gabriela y D. Antonio; y por el contrario, debo estimar y estimo las excepciones perentorias propuestas por la demandada Manuella Mendaña Prieto de carecer el demandante Angel García de derecho para ejercer la acción propuesta, por no tener interés en la nulidad reclamada, lo de prescripción de la acción de nulidad formulada por el actor, y de que la nulidad de dicho matrimonio no afecta á la legitimidad de los dos hijos de él habidos para quienes produce efectos civiles; sin hacer especial condena de costas. Y por la rebeldía del demandado José Mendaña Prieto, cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Viquez.»

Astorga 18 de Agosto de 1910.—Felipe Alonso.—Ante mí, Germán Serrano.

Don Blas Martínez Cadenas, Juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—Sres. D. Blas Martínez Cadenas, D. Atanasio de la Iglesia Martínez y D. Natalio Fernández Herrero.—En la villa de Villahornate, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Ciríaco Ruano Llorente, vecino de esta villa, contra los herederos de D. Gregorio Quiñones Fernández, vecino que fué de la misma, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas setenta céntimos;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos á los demandados herederos de Gregorio Quiñones á que en el término de cinco días paguen al demandante D. Ciríaco Ruano, las cuatrocientas sesenta y nueve pesetas setenta céntimos y gastos y costas del juicio. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Martínez.—Atanasio de la Iglesia.—Natalio Fernández.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados en rebeldía, firmo la presente en Villahornate á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Blas Martínez.—Ante mí, Miguel Posadilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Del Río Arenas Benito, natural de

Campillo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, domiciliado últimamente en Campillo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Coruña; bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado en rebeldía.

La Coruña 30 de Septiembre de 1910.—El segundo Teniente Juez instructor, José Lis.

15 DEPÓSITO RESERVA DE CABALLERÍA

Revista anual de 1910

Dispuesto en los artículos 256 al 245 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, para la vigentey Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, la obligación en que se encuentran los individuos en situación de reserva de pasar la revista anual prevista, durante los meses de Octubre y Noviembre, se recuerda por medio de la presente circular á todos los individuos que encontrándose en la situación de 2.^a reserva, se presenten á cumplir el precepto que la referida ley les impone, para no incurrir en falta, por la que pudiera aplicárseles el castigo de que trata el art. 247 del expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Por último, se ruega á los señores Alcaldes remitan á este Depósito, antes del 50 de Noviembre, la circular que á cada uno se le manda, para que hagan constar si pasó la revista, y en caso contrario, los motivos, remitiendo partida de defunción de los fallecidos, con el fin de tener en todo tiempo exacto conocimiento de la situación del personal de referencia.

Valladolid 1.^o de Octubre de 1910. El Coronel, *Márquez de Casasola*.

Pellitero Alvarez José, hijo de Martín y Luisa, natural de Méizara (Chozas de Abajo) (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Méizara, procesado por faltar á la concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. José Cossio Magdalena; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo, será declarado rebelde.

La Coruña 27 de Septiembre de 1910.—El Capitán Juez instructor, José Cossio.

De Cimas Villafañez Sebastián, natural de Almazán (León), de oficio jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Bahía Blanca, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, el segundo Teniente D. José Lis Bóveda, de guarnición en Coruña; bajo apercibimiento, de que de no presentarse en el plazo indicado, será declarado en rebeldía.

La Coruña 28 de Septiembre de 1910.—El segundo Teniente Juez instructor, José Lis.

Imp. de la Diputación provincial.